



V LEGISLATURA NÚM. 34

22 de marzo de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

EN TRÁMITE

IAE-3 Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 1

INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO

EN TRÁMITE

IAE-3 *Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 30, de 17/3/00.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

12.1.- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Acuerdo:

En relación con el asunto de referencia, respecto del que se fijó el procedimiento para su tramitación por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2000; oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2000, se acuerda modificar dicho procedimiento, que queda fijado en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

Primero.- La Mesa designará una ponencia integrada por un diputado por cada grupo parlamentario, a propuesta de éstos, para el estudio de la documentación remitida por el Consejo de Ministros, relativa al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Segundo.- Si existiera acuerdo unánime al respecto, se procederá a la redacción de un informe de la Ponencia, sin perjuicio del derecho de los grupos parlamentarios a formular votos particulares al contenido del mismo. En otro caso, los grupos parlamentarios podrán presentar propuestas de informe.

El informe, los votos particulares, o las propuestas de los grupos parlamentarios, habrán de ser presentados antes de las 9:00 horas del día 22 de marzo de 2000.

Tercero.- Si se hubiera emitido informe de la Ponencia, el mismo se someterá a la consideración del Pleno, conforme al siguiente procedimiento:

1. Antes de iniciarse el debate ante el Pleno, se procederá a la lectura del informe de la Ponencia.

2. Seguidamente se procederá al debate del informe de la Ponencia, conforme a las previsiones reglamentarias.

3. Finalizado el debate, se someterá a votación el informe de la Ponencia, y, en su caso, los votos particulares mantenidos por los grupos parlamentarios.

Cuarto.- Si no se hubiera emitido informe de la Ponencia, las propuestas presentadas serán objeto de debate ante el Pleno, conforme al siguiente procedimiento:

1. Presentación y defensa de cada propuesta de informe, por tiempo de diez minutos para cada una. A continuación se abrirá un turno en contra de igual duración. Los grupos parlamentarios no intervinientes podrán fijar posición por tiempo de cinco minutos cada uno.

2. Votación de las propuestas. Aprobada una propuesta, sólo serán sometidas a votación las restantes en los puntos que sean complementarios y no contradictorios de aquélla.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de marzo de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.